

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIEN

C. DANIELA MIGOYA MASTRETTAURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL

DELEGADA FEDERAL EN PUEBLAESTADO CE PUEBLA SEMARNAT





OFICIO N° DFP/SGPARN/4511/2016 BITÁCORA: 21/B1-0277/10/16

Puebla, Puebla, 15 de Noviembre de 2016

Yolanda Luna Saldaña a través de su apoderada legal C. María Isabel Martínez Cruz

Propietaria:

En atención a su escrito de fecha 24 de Octubre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de Octubre de 2016, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	
RÚSTICO UBICADO EN LA	Tepeyahualco	Puebla	
LOCALIDAD DE XALTIPANAPA		N ASSESSMENT	

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: RÚSTICO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALTIPANAPA

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
RÚSTICO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALTIPANAPA	1	658801	2165911
RÚSTICO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALTIPANAPA	2	658793	2165847
RÚSTICO UBICADO EN LA LOCALIDAD	3	659257	2165749

OY Päginá1



OFICIO N° DFP/SGPARN/4511/2016 BITÁCORA: 21/B1-0277/10/16

Puebla, Puebla, 15 de Noviembre de 2016

DE XALTIPANAPA			
RÚSTICO UBICADO EN LA LOCALIDAD	4	659268	2165808
DE XALTIPANAPA			

Subtotal Nombre del predio: RÚSTICO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALTIPANAPA

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 2.88 ha.

Superficie total por aprovechar: 2.88 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca filifera (Izote)

Yucca carnerosana (palma samandoca)

Parte(s) por aprovechar:

TALLOS

de Yucca filifera

TALLOS

de Yucca carnerosana

Cantidad total por aprovechar:

46.37

Toneladas

de Yucca filifera

102.6

Toneladas

de Yucca carnerosana

Para la superficie autorizada a intervenir de 2.88 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	15/11/16	14/11/17	RÚSTICO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALTIPANAPA	Yucca filifera	1.44	46.37	TALLOS
1.	15/11/16	14/11/17	RÚSTICO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE XALTIPANAPA	Yucca carnerosana	1.44	102.6	TALLOS







OFICIO N° DFP/SGPARN/4511/2016 BITÁCORA: 21/B1-0277/10/16

Puebla, Puebla, 15 de Noviembre de 2016

Subtotal Anualidad: 1

148.97

Total

148.97

4. VIGENCIA:

Hasta el 14 de Noviembre de 2018.

- 5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: UNION DE CONSULTORES FORESTALES SC DE RL DE CV, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
RÚSTICO UBICADO EN LA	U-21-170-XAL-005/16
LOCALIDAD DE XALTIPANAPA	

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico		
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLOS	Yucca filifera		
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	TALLOS	Yucca carnerosana		

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 www.semarnat.gob.mx
Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página3



OFICIO N° DFP/SGPARN/4511/2016 BITÁCORA: 21/B1-0277/10/16

Puebla, Puebla, 15 de Noviembre de 2016

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadoen el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
- 3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:
 "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los
 ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los
 Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se
 ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos
 terrenos.
- 7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.



Página4



OFICIO N° DFP/SGPARN/4511/2016 BITÁCORA: 21/B1-0277/10/16

Puebla, Puebla, 15 de Noviembre de 2016

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a Yolanda Luna Saldaña a través de su apoderada legal C. María Isabel Martínez Cruz, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIEN

A MIGOYA MASTRETTACION FEDERAL

C.P. EXPEDIENTE Y MINUTARIOSTADO DE PUEBLA

EXP. 08/16 NM

L'MCCP/yLSC